ALCALDÍA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	**MODIFICACIÓN AL CONTRATO**

OTROSÍ No. 01 MODIFICACIÓN AL CONVENIO ESAL 006-2025

CONTRATO N°:	CONVENIO ESAL 006-2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT	890.907.569-1
CONTRATISTA:	COMITE REGIONAL DE GANADEROS Y AGRICULTORES DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO
NIT:	901.523.305-4
OBJETO:	"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE AGUACATE HASS, HORTALIZAS BAJO INVERNADERO, LIMÓN TAHITÍ Y RENOVACIÓN DE CAFÉ EN LA ZONA RURAL DE SANTA FE SE ANTIOQUIA."
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($287.906.232) APORTE ENTIDAD: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/C ($259.006.232). APORTE ESAL: VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($28.900.000) en especie)
VALOR ADICIÓN	VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($28.900.000)
VALOR TOTAL	TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($316.806.232)., donde la entidad, realiza un aporte de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($287.906.232), y la ESAL asociada realiza un aporte en especie de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($28.900.000).
PLAZO INICIAL:	TRES (3) MESES A PARTIR DEL 01/10/2025 AL 31/12/2025
PRORROGA 1	DOS (2) MESES HASTA EL 28/02/2026

Entre los suscritos, por una parte, **YAMID CARVAJAL CARVAJAL**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.092.586, en su calidad de alcalde del Municipio de Santa Fe de Antioquia, posesionado mediante acta 14 del 18 de diciembre de 2023, y facultado por la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA** por una parte, y por la otra, **DANIEL ALEJANDRO DUQUE PALACIO,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 1.214.717.150, actuando en calidad de representante legal del **COMITE REGIONAL DE GANADEROS Y AGRICULTORES DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO** con NIT 901.523.305-4, y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**,, han convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 01 que contempla adición N°1, prorroga N°1 y modificación N°1 AL CONVENIO ESAL 006-2025, que se regirá por las cláusulas que aquí se expresan, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que previo a la elaboración del presente Otrosí, el supervisor del convenio, el secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente realizó documento de justificación para realizar Otrosí 1, modificar una cláusula, justificación que hace parte integral del presente Otrosí.

Que la Honorable Corte Constitucional ha precisado mediante Sentencia C–300 de 2012, que:

[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Con respecto a lo anterior establece la ley 80 de 1993:

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes

ACUERDAN:

PRIMERA: ADICIÓN. Adicionar el valor total del convenio ESAL-006-2025 la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($28.900.000), correspondiente al 10,03% del valor inicial del convenio. Como consecuencia de lo anterior se modificará la cláusula TERCERA del CONVENIO ESAL 006-2025, la cual quedará de la siguiente así:

CLAUSULA TERCERA. APORTES Y DESEMBOLSOS. *El valor del convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($316.806.232)., donde la entidad, realiza un aporte DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($287.906.232), y la ESAL asociada realiza un aporte en especie de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($28.900.000). Los desembolsos del convenio se realizarán de la siguiente manera: mediante actas parciales de avance, previo cargue en Secop II, sección 7, Plan de pagos, de la factura y/o cuenta de cobro, informe de actividades con su respectiva evidencia, acreditación de pago de la seguridad social y parafiscales; Una vez sea aprobado el correspondiente pago por el supervisor, en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado. Se deberá entregar informe técnico, financiero y administrativo, en el cual se detalla cada una de las acciones según las especificaciones técnicas del convenio, el cual deberá ser presentado en el correo electrónico que indique la entidad y en el SECOP II para los respectivos pagos. Los pagos se harán previo cargue en Secop II, sección 7, Plan de pagos, con los entregables requeridos, acreditación de pago de la seguridad social y parafiscales; Una vez sea aprobado el correspondiente pago por el supervisor, en la que conste el recibo a satisfacción. Después de aprobado el pago se consignará el valor facturado por El CONTRATISTA, en la cuenta de ahorros o cuenta corriente, dentro de los 30 días calendario siguientes a su aprobación por el supervisor. Para la realización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.*

SEGUNDA. PRORROGA. Prorrogar el convenio ESAL-006-2025 por el termino de DOS (2) meses, contados a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 28 de febrero de 2026, ambas fechas inclusive. Como consecuencia de lo anterior se modificará la cláusula SEGUNDA del convenio ESAL-006-2025, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: *El plazo del convenio será de CINCO (05) meses contados a partir del inicio de ejecución en Secop II."*

TERCERA. MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Se modifica el Anexo de Especificaciones Técnicas del Convenio, con el fin de incorporar las jornadas de capacitación, los servicios de transporte rural necesarios para el traslado de los participantes, los refrigerios para las actividades formativas, así como los materiales pedagógicos y el alquiler de equipos requeridos para su desarrollo, por un valor total de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($28.900.000).

TERCERA. MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE PRESUPUESTO Y COSTOS. S**e** modifica el anexo de presupuesto y costos a la adición de recursos realizado para la implementación de nuevas jornadas de capacitación y entrega de refrigerios.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

CUARTA: MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS. EL ASOCIADO, deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia según sea el caso.

QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON. EL ASOCIADO, para la suscripción de la presente modificación y adición del convenio, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas

en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019. Asimismo, **EL ASOCIADO**, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación ni el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

SEXTA: EL ASOCIADO manifiesta que acepta el presente otrosí al convenio de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí N° 01 al contrato se perfecciona con la firma de las partes y se publicará en la plataforma SECOP II

OCTAVA: RATIFICACIÓN. En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a las condiciones inicialmente establecidas.

NOVENA: DOCUMENTOS. Forman parte integrante del presente documento los siguientes: 1). Justificación de la Modificación - concepto presentado por el Supervisor del contrato. 2) CDP 3) RPC

Para constancia, se firma la presente justificación el día 26 de diciembre de 2025

YAMID CARVAJAL CARVAJAL
Alcalde
Contratante

DANIEL ALEJANDRO DUQUE PALACIO
Asociado

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/